



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ORDENANZA N° 90/2025

TEMA: BONIFICACION VEHICULOS HIBRIDOS O ELECTRICOS

VISTO: La necesidad de impulsar la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos que minimizan el impacto ambiental y el artículo 7 de la Resolución 65/2021 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal (Expte. 90/21) y,

CONSIDERANDO:

Que la industria y comercialización de los autos que incorporan motores híbridos, motores eléctricos y las celdas de combustible se encuentra en un proceso de incentivo e implementación a nivel mundial, dadas las ventajas que lo explica en términos de ambientales como contrapartida a la emisión de gases producidas por los tradicionales motores de combustión interna. Que, a nivel local, tanto el mercado de los vehículos híbridos como eléctricos es incipiente y costoso, por lo cual debe ser incentivado tributariamente en razón de los indudables beneficios en el cuidado del ambiente que su uso ocasiona. Que se toman en cuenta los parámetros establecidos en la resolución N°65/2021 y 72/2024 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal. Que, en virtud de todo lo expuesto a través de la presente norma municipal se propone un sistema de beneficios impositivos para aquellos vehículos que utilizan una tecnología de motorización alternativa a los motores convencionales de combustión interna.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N 46 sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: ESTABLEZCASE una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en el pago del impuesto automotor para aquellos vehículos que revistan las características de eléctricos o híbridos, entendiendo como tales aquellos que utilicen una tecnología de motorización alternativa a los motores convencionales de combustión interna propulsados por un motor eléctrico y alternativamente en forma conjunta por uno de combustión interna (híbridos) como así también con celdas de combustión (a hidrógeno).

ART. 2°: El beneficio mencionado en el artículo 1° será aplicado durante los doce primeros meses contando a partir de que el vehículo fuese dado de alta en la municipalidad. A partir del mes trece (13), contando desde su inscripción, el vehículo abonará el cien por ciento (100%) del impuesto patente automotor.



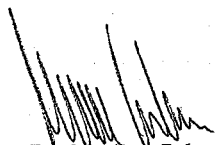
H. Concejo Deliberante
De Esquel

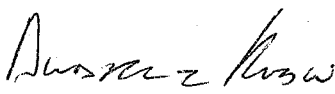
"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ART. 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

Esquel, 23 de mayo de 2025.-

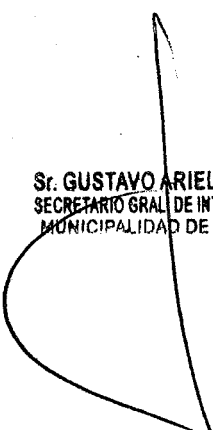

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 6° Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 10/2025, registrada como Ordenanza N° 1/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 27 de mayo de 2025.


Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel